

INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 13 de abril de 2020

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en la semana del 7 al 13 de abril de 2020, son las siguientes:

- El 7 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 004-2020/MDV-ALC, norma que prohíbe todo tipo de espectáculo público deportivo y no deportivo, así como eventos sociales que impliquen la concentración de personas en el Distrito de Ventanilla.
- El 7 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 005-2020/MDV-ALC, norma que suspende la atención al público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, por el plazo de 15 días calendario, contados desde el 8 de abril de 2020.

Además, se suspende por 30 días hábiles el cómputo del plazo de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite al 16 de marzo de 2020 (fecha de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020).

Finalmente, se dictan las siguientes disposiciones por el brote del COVID-19 en el Distrito de Ventanilla:

- ✓ Precisan que las unidades orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago, deberán prestar labores limitadas.
- ✓ Exhortan a la población del Distrito a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud.
- El 8 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 000004-2020/MDSA, norma que prorroga hasta el 30 de abril de 2020 las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Santa Anita.
- El 9 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 003-2020/MDL, norma que prorroga hasta el 30 de junio de 2020 el vencimiento para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2020 en la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.
- El 10 de abril de 2020 se publicó la Ordenanza N° 517-MSI, norma que aprueba la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en el Distrito de San Isidro por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- El 10 de abril de 2020 se publicó la Ordenanza N° 518-MSI, norma que fija en uno por ciento (1%) mensual, el monto de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- El 11 de abril de 2020 se publicó la Ordenanza N° 2258, norma que fija en uno por ciento (1%) mensual, el monto de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos de la Municipalidad Metropolitana de Lima que administra o recauda el Servicio de Administración Tributaria - S.A.T.
- El 12 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-ALC/MSI, norma que modifica el artículo 18° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-ALC/MSI, en los siguientes términos:

“La cuota inicial deberá ser cancelada en la misma fecha de solicitado el fraccionamiento.

Si la deuda a fraccionar se encontrara en la vía coactiva, en dicha oportunidad se deberán cancelar también las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

La fecha de vencimiento de la cuota de amortización ocurrirá a los 30 días calendarios de haberse cancelado la cuota inicial. A pedido del solicitante se podrá diferir los vencimientos de las cuotas para el mes siguiente, cuando coincida con el vencimiento de las obligaciones tributarias. En caso las fechas de vencimiento sean en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

Excepcionalmente, durante la vigencia de periodos declarados en emergencia nacional, local o por motivos de carácter general que lo ameriten, las áreas competentes podrán modificar las fechas de vencimiento de las cuotas de los fraccionamientos pendientes de pago, celebrados por obligaciones tributarias y no tributarias, cuyos vencimientos se inicien a partir de la declaratoria de emergencia, las cuales se reprogramarán hasta sesenta (60) días calendario siguientes de las fechas aprobadas inicialmente; siendo opción del contribuyente solicitar que se mantenga inalterable la programación inicial”.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.